



SIELO QUARTO, VIENTE
MARA VIEBIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VIENTE Y
OCHO.

Lo que sea posible y en el futuro de la tu-
ras, y no una persona sola con darme
de la yntereses de esta Ciudad: y asi mu-
no se saque al buzon por dho termino
dha leica de celimona por los expresados
dieranos y precio señalado por si hubiere
quien puse firmando edictos para que
que anoticas ditas, y cumplidos dhos
nuebe dias se haga saber a esta Ciudad
para asignar dia y ora para su Remate
y acordar las demas Providencias que
combenzan: y conforme a lo mandado
en dha Provision esta Ciudad separa
para los mil pesos del dho las tierras
que baren de las arrendadas en el dho
Rincon en las que considera que habia
en el caso de conseguir tal facultad
que pretende prompto dho por sea-
rendam: en cuya atencion y demas
Reparos que a tenido presentes y con-
fido esta Ciudad no a lugar de
mas que se pretenda por el dho dho
mantenano por un Memorial; y para las
asistencia al Remate de dha leica, tierras,
y su entrega nombra por sus comisarios
alos dho dho de dho del Rey y dho de
fabrega sus capitulares: y encendido por
dho dho de dho de dho de dho de dho

